

La Asamblea General de Usuarios y su Rol en la Participación Social en Salud

La participación social en salud no es solo un concepto teórico, sino un derecho consagrado en la Constitución Política de 1991. En este sentido, la **Asamblea General de Usuarios y las Alianzas de Usuarios** no solo son espacios de encuentro, sino herramientas reguladas que permiten a los usuarios influir directamente en la gestión de los servicios de salud.



Conozcamos los ejes normativos de la Participación Social en Salud, para entender la importancia de la Asamblea General de Usuarios, es fundamental conocer los ejes normativos que la regulan:

1. Ley 100 de 1993: Establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y define la participación social como un componente esencial. En su Artículo 153, se promueve la participación de la comunidad en el control y la vigilancia de los servicios de salud, a través de mecanismos como los Comités de Participación Comunitaria (COPACOS), Asambleas y Alianzas de Usuarios.

2. Decreto 1757 de 1994: Reglamenta los mecanismos de participación comunitaria en salud. Este decreto define claramente la creación de Asociaciones y Alianzas de Usuarios, su conformación y el rol que cumplen en la supervisión y el control de la calidad de los servicios de salud. Además, establece que estas asociaciones tienen derecho a participar en las decisiones sobre la prestación de servicios, así como en la evaluación de la satisfacción de los usuarios.

3. Ley 1122 de 2007: Refuerza el marco de la Ley 100, incorporando disposiciones para mejorar la participación de los usuarios en el sistema de salud. Esta ley establece que las instituciones prestadoras de salud deben fomentar la participación ciudadana, garantizando que los usuarios cuenten con herramientas efectivas para supervisar la calidad de los servicios.

4. Resolución 2063 de 2017: Detalla las directrices para el fortalecimiento de la participación social en salud, incluyendo la conformación de las Asambleas de Usuarios. Esta resolución refuerza la necesidad de crear espacios de rendición de cuentas y promueve la transparencia en la gestión de las instituciones de salud, exigiendo que los usuarios participen de manera efectiva en la toma de decisiones.



5. Resolución 244 de 2020: Esta resolución establece los lineamientos para la operación y funcionamiento de las Asociaciones y Alianzas de Usuarios, indicando que deben realizar reuniones periódicas y contar con representación activa en los comités de control de calidad y evaluación de servicios en las instituciones de salud.

La Función de la Asamblea General de Usuarios

La Asamblea General de Usuarios no solo es un espacio de diálogo, sino un mecanismo legalmente establecido para ejercer control social sobre las instituciones prestadoras de servicios de salud. La normativa antes mencionada

obliga a las entidades de salud a garantizar la participación activa de los usuarios en la toma de decisiones, así como en la evaluación de la calidad de los servicios. Esto no es un favor ni una opción para las instituciones; es un derecho de los usuarios y una obligación de las entidades.

Entre las responsabilidades legales de la Asamblea General de Usuarios, se incluyen:



- Vigilancia del cumplimiento de los derechos de los pacientes.
- Evaluación y monitoreo de la calidad de los servicios de salud.
- Propuesta de soluciones concretas para los problemas identificados en la prestación del servicio.
- Participación en los comités y control de calidad de los servicios de salud.



Alianzas de Usuarios

Las Alianzas de Usuarios, por su parte, también cuentan con un soporte normativo que les otorga una función clara dentro del sistema de salud. Estas alianzas no solo

representan a los usuarios ante las instituciones, sino que tienen un papel activo en la vigilancia de los recursos asignados a la salud y en la evaluación de la gestión administrativa y asistencial.

El Decreto 1757 de 1994, junto con la Ley 1122 de 2007, otorgan a las Alianzas de Usuarios el poder de participar en los procesos de rendición de cuentas, exigiendo a las instituciones de salud que informen de manera clara y precisa sobre el uso de los recursos y la calidad de los servicios prestados.



Conclusión

La Asamblea General de Usuarios y las Alianzas de Usuarios no son espacios simbólicos ni decorativos. Son mecanismos legalmente establecidos para garantizar que los usuarios del sistema de salud tengan una voz activa y que las instituciones prestadoras cumplan con sus obligaciones. La normativa colombiana, desde la Ley 100 de 1993 hasta las resoluciones más recientes, exige que los usuarios participen en la toma de decisiones y en la evaluación de los servicios de salud, bajo el principio de control social.

La participación social en salud, respaldada por estos marcos legales, es esencial para mejorar la calidad del sistema de salud, promover la equidad y asegurar que las decisiones en materia de salud respondan a las verdaderas necesidades de la población. Esto no es un simple acto de buena voluntad de las instituciones, es una obligación legal que debe cumplirse para garantizar la transparencia, la calidad y la eficiencia del sistema de salud.